



## INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

SEÑORES  
ADVISE AND SERVICE  
ADSER ONG  
NIT: 900.774.761-2

Con fundamento en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 del 2015 artículo 2. 2.1.2.1.4.9 y demás Decretos reglamentarios me dirijo a usted con el propósito de invitarle a que presente Oferta al DEPARTAMENTO DE SUCRE, de conformidad con las especificaciones dadas, para el desarrollo del objeto contractual que a continuación se expresa:

### 1. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato a celebrarse es: **"APOYO, ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA REVISIÓN Y DEPURACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE DOCENTES APROBADO EL 30 DE MAYO DE 2025, LIQUIDADO CON INFORMACIÓN DE NOVEDADES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE A DICIEMBRE 31 DE 2024, PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

### 2. Valor Oficial a contratar.

**CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 123.800.000,00)** IVA incluido, presupuesto que incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, de la siguiente manera:

### PRESUPUESTO GENERAL:

#### FASE I:

ITEM	PERFIL PROFESIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Abogado (a) con maestría en áreas de gobierno y gestión pública y/o especialización en derecho laboral y seguridad social	Persona	2	2,5	\$ 7.600.000,00	\$ 1.444.000,00	\$ 9.044.000,00	\$ 45.220.000,00
2	Profesional en Ciencias Sociales, con estudios de posgrado en gobierno y desarrollo de las entidades territoriales.	Persona	1	2,5	\$ 6.600.000,00	\$ 1.254.000,00	\$ 7.854.000,00	\$ 19.635.000,00





3	Ingeniero industrial; con certificaciones en: PM4R, gerencia de proyectos, gestión de proyectos de desarrollo, gestión de calidad, MIPG y gestión HSEQ.	Persona	1	2,5	\$ 6.600.000,00	\$ 1.254.000,00	\$ 7.854.000,00	\$ 19.635.000,00
4	Ingeniero (a) de Sistemas.	Persona	1	2,5	\$ 6.600.000,00	\$ 1.254.000,00	\$ 7.854.000,00	\$ 19.635.000,00
5	Contador Público especialista en Administración Financiera	Persona	1	2,5	\$ 6.613.445,00	\$ 1.256.555,00	\$ 7.870.000,00	\$ 19.675.000,00
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>					<b>\$ 34.013.445,00</b>	<b>\$ 6.462.555,00</b>	<b>\$ 40.476.000,00</b>	<b>\$ 123.800.000,00</b>

Actividad	Pasivo a depurar y revisar	Valor Unitario	IVA	TOTAL
Actualización, depuración y revisión del cálculo actuarial	<b>\$151.797.757.801,05</b>	\$104.033.613,45	\$ 19.766.386,55	\$123.800.000,00

**FASE II:**

**Comisión de Éxito:**

Para este proceso se fijará una comisión de éxito correspondiente al 10% MÁS IVA del monto total que resulte de los recursos recuperados y devueltos a la entidad, producto de la depuración del cálculo actuarial, al que acceda el Departamento de Sucre, cuyo beneficio directo sea el resultado de la ejecución del presente objeto contractual.

Actividad	Suma aproximada a recuperar a favor del Departamento (de libre destinación)	Porcentaje Comisión	Valor Unitario	IVA
Recuperación saldos a favor de libre destinación para la entidad	\$100.000.000 aproximado o un valor muy superior que se determina con el cálculo actuarial, pero para efectos del CDP se determina la suma de cien millones.	10%	\$10.000.000,00	\$9.000.000,00

**CDP FASE II** = Para efectos de la etapa precontractual, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con el valor indicativo correspondiente a la comisión de éxito cumple con los criterios establecidos en el Concepto C-566 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto dicho valor constituye una estimación razonada de una obligación condicional futura, dependiente de la efectiva recuperación de recursos a favor de la entidad. En consecuencia, y conforme a la doctrina adoptada mediante el Concepto C-465 de 2024, **el valor del contrato se entiende como indicativo o estimativo inicial, susceptible de variación según el resultado real de la gestión sin que ello constituya adición ni infrinja el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.** Para la vigencia fiscal 2026, el valor indicativo de referencia de la comisión de éxito se fija en el diez por ciento (10%) más IVA sobre el monto total de los recursos efectivamente recuperados y debidamente reintegrados a la entidad, lo cual servirá de base para la expedición del CDP inicial, sin perjuicio de su ajuste final conforme al resultado verificado durante la ejecución contractual.





### 3. Forma de pago.

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: **(a) PRIMERA FASE:** El costo de la primera fase, se pagará, dentro del plazo de 75 días contados a partir del inicio del contrato, previa factura e informe de la revisión y depuración efectiva del cálculo actuarial sector Educación, aprobado debidamente por el supervisor y con el cumplimiento de los requisitos legales. **(b) COMISIÓN DE ÉXITO SEGUNDA FASE:** Corresponde al **10% MÁS IVA** del monto total que resulte de los recursos recuperados y devueltos a la entidad, producto de la depuración del cálculo actuarial sector educación, al que acceda el Departamento de SUCRE, durante el plazo contractual, cuyo beneficio directo sea el resultado de la ejecución de las obligaciones del presente contrato. Esta comisión de éxito de la segunda fase procede una vez se cumpla la obligación condicional suspensiva y se verifique el resultado beneficioso para EL DEPARTAMENTO, como resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, se procederá a pagar la COMISIÓN DE ÉXITO SEGUNDA FASE A FAVOR DEL CONTRATISTA cuando los recursos por concepto de devolución de saldos, ingresen efectivamente a las arcas del DEPARTAMENTO, en la vigencia 2026, previa factura e informe de las observaciones al cálculo actuarial y la revisión del mismo, aprobado debidamente por el supervisor y con el cumplimiento de los requisitos legales.

**NOTA RELEVANTE PARA LA FORMA DE PAGO – FASE II:** Para efectos de la etapa precontractual, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con el valor indicativo correspondiente a la comisión de éxito cumple con los criterios establecidos en el Concepto C-566 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto dicho valor constituye una estimación razonada de una obligación condicional futura, dependiente de la efectiva recuperación de recursos a favor de la entidad. En consecuencia, y conforme a la doctrina adoptada mediante el Concepto C-465 de 2024, el valor del contrato se entiende como indicativo o estimativo inicial, susceptible de variación según el resultado real de la gestión sin que ello constituya adición ni infrinja el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para la vigencia fiscal 2026, el valor indicativo de referencia de la comisión de éxito se fija en el diez por ciento (10%) más IVA sobre el monto total de los recursos efectivamente recuperados y debidamente reintegrados a la entidad, lo cual servirá de base para la expedición del CDP inicial, sin perjuicio de su ajuste final conforme al resultado verificado durante la ejecución contractual.

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Gobernación de Sucre efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la entidad o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso que se le requiera, son cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Gobernación de Sucre, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

### 4. Documentos integrantes de la propuesta

La propuesta debe acompañarse de los siguientes documentos:

ITEM	DOCUMENTO
1	Propuesta debidamente firmada
2	Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días
3	Soportes de experiencia de la empresa, específica o relacionada con el objeto a contratar





4	Fotocopia de la cedula de ciudadanía
5	Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de responsabilidad fiscal, no mayor a treinta (30) días (de la empresa los que aplique)
6	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (POLICIA) - no mayor a treinta (30) días
7	Registro Único Tributario – RUT
8	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión), si el certificado es emitido por contador y/o revisor fiscal aportar tarjeta profesional, cedula y antecedentes de la junta central de contadores
10	Declaraciones bajo la gravedad de juramento en cumplimiento de la ley 1474 de 2011
11	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- PERSONA JURÍDICA
12	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

#### 5. Plazo de ejecución presupuestado:

El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será distribuido de la siguiente manera:

FASE I: Corresponde a 2,5 meses donde se realizará a la revisión técnica, organización, depuración y validación del cálculo actuarial aprobado el 30 de mayo de 2025, incorporando las novedades a 31 de diciembre de 2023 y su actualización financiera a diciembre 31 de 2024.

FASE II: Corresponde hasta completar los 8 meses dentro del cual se adelantarán las actividades de recuperación y de saldos a favor.

No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero, según las fases de ejecución, en caso tal que la ejecución del contrato se realice antes de los 2,5 meses establecidos para el recurso humano, los honorarios serán cancelados en proporción al tiempo ejecutado.

Son requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato: La aprobación en el SECOP II, y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, pago del porcentaje correspondiente de estampillas y aprobación de la garantía única de Cumplimiento, si aplica.

#### 6. Lugar de ejecución:

El Contrato deberá ejecutarse en: GOBERNACION DE SUCRE.

#### 7. Compromisos y obligaciones del contratista:

##### 7.1 Obligaciones generales.

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 De la ley 80 de 1993, el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, y sin subordinación alguna las siguientes actividades:

- Cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
- Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
- Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad del Departamento.
- Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.
- Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
- Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.





- i) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Departamento.
- j) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- k) Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.

#### 7.2 Obligaciones específicas:

1. Apoyar la revisión legal y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo a cargo del DEPARTAMENTO en sector educación, para la depuración y reclamación de saldos a favor.
2. Apoyar en la revisión legal y técnica de obligaciones que se encuentren incluidas en el pasivo pensional como cuotas partes, para la depuración y reclamación de saldos a favor.
3. Apoyar en la revisión legal y técnica de los aportes que amortizan el pasivo y su aplicación, para la depuración y reclamación de saldos a favor.
4. Realizar mesa técnica de trabajo con la Fiduprevisora S.A. frente al cálculo actuarial de la entidad y el pasivo corriente, para la depuración y reclamación de saldos a favor.
5. Revisión y conciliación del saldo a favor, derivado del resultado del cálculo actuarial realizado por el contratista del Corte 2023 actualizado financieramente a diciembre de 2024.
6. Representar jurídicamente a la entidad con el fin de realizar el cobro efectivo del saldo a favor de la entidad.
7. Realizar los trámites y procedimientos necesarios para observar el cálculo actuarial ante la ENTIDAD COMPETENTE y obtener la depuración y actualización del cálculo a fin de obtener recursos a favor de la entidad de libre destinación.
8. Revisión, depuración y verificación de las bases de datos que sustentan el pasivo corriente, con el fin de identificar y garantizar que todas las objeciones presentadas se han aplicado también al pasivo corriente y sus bases de datos.

#### 8. Perfil requerido.

Atendiendo las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar una persona natural o jurídica que reúna las siguientes condiciones:

Experiencia relacionada con el objeto del presente estudio previo, es decir, experiencia en Un (1) contrato cuyo objeto u obligaciones guarden relación con el objeto a contratar.

Además de lo anterior, acreditar mínimo un equipo de profesionales, los cuales se relacionan a continuación:

#### Perfiles equipo de trabajo:

ÍTEM	PERFIL	SECTOR	CANTIDAD
1	Abogado (a) con maestría en áreas de gobierno y gestión pública y/o especialización en derecho laboral y seguridad social	CÁLCULO ACTUARIAL SECTOR EDUCACIÓN	2
2	Profesional en ciencias sociales, con estudios de posgrado en gobierno y desarrollo de las entidades territoriales.	CÁLCULO ACTUARIAL SECTOR EDUCACIÓN	1





Gobernación de

**Sucre**

3	Ingeniero industrial; con certificaciones en: PM4R, gerencia de proyectos, gestión de proyectos de desarrollo, gestión de calidad, MIPG y gestión HSEQ.	CÁLCULO ACTUARIAL SECTOR EDUCACIÓN	1
4	Ingeniero (a) de sistemas.	CÁLCULO ACTUARIAL SECTOR EDUCACIÓN	1
5	Contador Público especialista en administración financiera	CÁLCULO ACTUARIAL SECTOR EDUCACIÓN	1

**Nota:** La revisión de las hojas de vida del personal requerido será realizada al momento previo del inicio del contrato, por parte de la supervisión.

Atentamente,

**KATIA ROMERO IRIARTE**,  
Secretaria de Hacienda Departamental



Teléfono: (+57) 320 3509703  
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.  
Las Peñitas - Sincelejo (CO).  
NIT: 892280021-1



[www.sucre.gov.co](http://www.sucre.gov.co)  
[desarrolloeconomico@sucre.gov.co](mailto:desarrolloeconomico@sucre.gov.co)  
Redes sociales: @gobsucre